

pueblo, se redujeran las recompensas á sus servidores, reduciéndose á cien pesos los doscientos cincuenta mensuales de los diputados, y de la misma manera los sueldos de los otros servidores de la nacion, el pueblo entonces comprenderia cuánto es el patriotismo de los legisladores que le procuran bienes sin sobrecargarlo con tantos gravámenes, gravámenes que no es posible que pueda cubrir.

Cualquiera modificacion en este sentido, cualquiera modificacion que tendiera á dejar asegurada á la compañía de que seria pagada, pero sin consignar un privilegio, sin estampar una exclusiva, habria hecho, señor, que yo votase el artículo, animado del deseo de que la obra grandiosa del ferrocarril se impulse.

Pero no habiéndose admitido la discusion y votacion por fracciones, no estando conforme en aprobar estos dos artículos por las causales mencionadas, tendré que votar en contra del art. 1.º, y *todas sus fracciones de artículos*, que están á discusion.

El C. MACIN, secretario.—No hay quien tenga la palabra.

A petición del C. Castañeda, se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal, aunque debia ser económica.

Votaron por la afirmativa, los 85 diputados siguientes:

Aguado, Alas, Alcaraz, Ancona, Andrade, Avendaño, Avila (Rafael), Balandrano, Balbontin, Baranda (Joaquín), Baranda (Pedro), Barron, Barros, Barroso, Bengoa, Benitez, Bernal, Berriozábal, Candiani, Canseco, Carrillo (Rafael), Castañeda, Castela, Condés de la Torre, Contreras Elizalde, Chavarría, Dávila, Dória, Elizaga, Escobar (Cárlos), Escobar (Juan), Espinosa, Fernandez (Justino), Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Gaona, García (Margarito), Garrido, Gaxiola, Gonzalez Paez, Guerrero Moctezuma, Guzman (Juan), Guzman (Ramon), Herrera, Huerta, Islas, Leyva (Francisco), Lémus, Loeza, Macin, Mata, Mejía (Francisco), Mejía de León, Mendez (Vicente), Mercado, Medrano, Moreno (Espiridion), Moron, Ordozgoyti, Ortiz de Zárate, Oviedo, Perez Morgado, Ramirez (J. José), Ramos (Santiago), Revilla, Rincon Gallardo (Pedro), Rivas, Robert, Rodriguez (Ramon), Romero Rubio, Saavedra, Sanchez Azcona, Santacilia, Siliceo, Tagle (Antonino), Unda, Valle, Vega, Villada, Zárate (Julio), Zarco, Zérega, Zomera y Piffa.

Votaron por la negativa los 40 representantes siguientes:

Acovedo, Aguirre Fernandez, Alcalde, Alfaro, Avila (Eleuterio), Baz, (José Valente), Beas, Blanco, Cañedo, Casco, Castellanos, Espejel y Blancas, Esperon, Galindo (Manuel), García Brito, Garibay, Gonzalez Cosio, Lama, Leyva (Genaro), Lerdo de Tejada, Mancera, Marin Esquivel, Mejía (Enrique), Mendez Olivares, Mendiola, Morales Puente, Moreno (Silviano), Muñoz, Nómez, Peña y Ramirez, Prieto, Ríos y Valles, Rodriguez Gallaga, Rodriguez Gil, Rojo (Manuel) Sierra, Torres, Tovar, Zamacona.

El C. BALCÁRCEL, ministro de fomento.—La compañía ha hecho, respecto de ese proyecto, observaciones que el gobierno cree justas, y desearia que el congreso las tuviera presentes para resolver. Esas observaciones, que son mas bien bajo el punto de vista de redaccion, se hacen sobre el artículo que previene que la empresa no puede tener mas capital que el de 27.000.000, trece y medio en acciones y trece y medio en obligaciones; la otra observacion es respecto de la inspeccion del gobierno. Si la cámara permite que antes de que se discuta, la comision, el gobierno y el representante de la compañía tengan una conferencia, se evitarán algunos inconvenientes.

El C. ZARCO.—La comision pide al congreso permiso para retirar el artículo por el tiempo necesario.

El congreso concedió el permiso.

El C. VALLE, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

A la una y treinta y siete minutos de la tarde comenzó la sesion, estando presentes 107 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 3, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes: Del ministerio de justicia, iniciando el establecimiento de un tribunal de guerra y marina.

A las comisiones primera de guerra y segunda de justicia.

De la legislatura de San Luis, pidiendo que se dispense del pago de la contribucion federal, á un impuesto extraordinario de me-

dio por ciento sobre capitales desde \$500, que ha decretado para cubrir el déficit de los gastos del Estado.

A la primera comision de hacienda.

Del gobierno de Colima, acompañando un decreto por el que concede indulto de la pena de muerte á la reo Feliciano Cobian.

Al archivo.

Del ayuntamiento de Pachuca, pidiendo otra vez que se decreta la ereccion del Estado de Hidalgo.

A sus antecedentes.

Tuvo segunda lectura y fué desechado, el siguiente proyecto de ley del C. Gudifio y Gomez.

“Cesa en toda la república la obligacion de instituir en las últimas voluntades y pagar á las iglesias catedrales, mandas forzosas piadosas.”

Se dió segunda lectura á la siguiente proposicion de los CC. Herrera y Zárate J.:

“Los diputados no podrán hacer suyo ningún negocio de interes puramente privado.”

El C. MACIN, secretario.—¿Se admite á discusion?

El C. MONTES.—Pido que se lea el dictámen de ese negocio presentado en el período anterior, y la resolucion que dió sobre él el congreso.

El C. MACIN, secretario.—Mientras se busca el acta se continúa dando cuenta.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Lémus sobre seguridad pública.

Se puso á discusion su admision.

El C. LÉMUS, lo fundó de nuevo en la necesidad que hay de que el congreso se ocupe de dictar medidas contra los plagios y robos. Dijo que no cree haber presentado una cosa perfecta, que presenta un pensamiento que la comision desarrollará de la manera mas conveniente.

Admitido á discusion, pasó á la segunda comision de justicia.

Tuvo primera lectura este dictámen de la primera comision de hacienda:

“El jefe político del territorio de la Baja-California solicitó que se gravase la piedra mineral que se exporta del mismo territorio, con un derecho de seis pesos por tonelada, aplicable al fomento de instruccion pública.

Las razones en que se apoya la solicitud son: 1.º, que la piedra mineral que se exporta del territorio no satisface derecho alguno, y 2.º que es una necesidad imperiosa que hay que satisfacer, el dar proteccion á la instruccion pública del mismo territorio.

Correspondiendo los gastos de la adminis-

tracion pública de los territorios al tesoro federal, de este deberán sacarse las sumas necesarias luego que el congreso dé su aprobacion al estatuto orgánico de la Baja-California y al presupuesto de egresos que con vista de aquel debe formarse.

Esta consideracion, la de que la concesion del impuesto que se solicita constituiria un fondo especial, cuyo menor inconveniente es la perturbacion del orden administrativo, y por último, la circunstancia de que el congreso va á ocuparse de discutir la iniciativa del ejecutivo, sobre que se permita en toda la república la exportacion de piedras minerales, que deberán causar un tanto por ciento de la plata ú oro que contengan, y que dará por resultado, si se aprueba, que las piedras minerales que se exporten de la Baja-California queden sometidas á las mismas condiciones que las de los demas lugares del país, obligan á los que suscriben á no consultar de conformidad con la peticion del jefe político del territorio expresado.

En virtud de estos fundamentos, los que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del congreso, el siguiente

#### ACUERDO ECONOMICO.

No es de aprobarse la peticion del jefe político del territorio de la Baja-California, relativa á que se imponga un derecho de seis pesos por tonelada á la piedra mineral que se exporte del mismo territorio, aplicable al fomento de la instruccion pública.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Noviembre 3 de 1868.—*G. Prieto.—Mata.—Dondé.*”

La misma comision presentó el siguiente dictámen:

“El ciudadano gobernador del Estado de Veracruz solicita del congreso de la Union le conceda exportar libre de derechos, el dinero necesario para comprar en el exterior el material que debe emplearse en el establecimiento de una línea telegráfica que partiendo de la ciudad de Veracruz, vaya por el Sur hasta Minatitlan y por el Norte hasta Tampico de Tamaulipas; y al mismo tiempo pretende que se le conceda igualmente, que el referido material se importe sin pagar los derechos que señala la ordenanza.

Cuando tuvo lugar la discusion del proyecto de ley relativo á la concesion que se acordó á los Sres. Macin, Zavala y Ca, para la navegacion por vapor en los lagos del Valle de México, tuvieron los que suscriben

ocasion de manifestar al congreso los graves inconvenientes que resultan de hacer concesiones de un carácter indefinido, que perturbaban el buen orden administrativo, que dan lugar á abusos lamentables y que importan un gasto al tesoro público, sin que este gasto figure como debe en el presupuesto de egresos, ni se haga constar en el ministerio á que corresponde. Penetrado el congreso de esta idea, la adoptó, negándose á conceder la libre exportacion de dinero, así como la inportacion libre de derechos que entonces se le pedia; y como no es otra cosa lo que solicita el gobernador del Estado de Veracruz, los que suscriben ni pueden faltar á los principios que han sostenido en el desempeño de la comision con que los ha honrado el congreso, ni se atreverian tampoco á proponer á la asamblea que cesara en la senda que para bien del país ha adoptado, consultándole la aprobacion de lo que ahora se le pide.

Mas como la construccion de la línea telegráfica que se proyecta es de incontestable utilidad para el país, y lo será igualmente para el gobierno federal, por cuanto á que facilitará sus comunicaciones con puntos importantes de la costa del Golfo, los que suscriben creen que debe protegerse por medio de una subvencion directa, que se hará efectiva á medida que vaya construyéndose la línea, y que esa subvencion debe ser un equivalente de lo que importaría la concesion que se solicita.

Para calcular el monto á que deberían ascender los derechos de exportacion de la cantidad necesaria para la compra del material en el exterior, así como de la suma á que ascenderian los derechos de importacion del mismo material, han hecho formar una cuenta pormenorizada para cien leguas de telegrafo, que han agregado al expediente, y de la cual resulta que los derechos de exportacion serian equivalentes á \$ 1,157 21 cs., y los de importacion y adicionales, á \$ 3,400, en todo \$ 4,557 21 cs., cuya suma dividida entre 419 kilómetros que contienen las 100 leguas mexicanas, dan un resultado de poco menos de \$ 11 por kilómetro.

Partiendo de esta base, los que suscriben proponen, y confian en que el congreso se dignará aceptar, que por cada kilómetro de línea telegráfica que se construya se conceda una subvencion de \$ 11, satisfecha por el ministerio de fomento, y como esa subvencion no está en el ánimo de los que suscriben que se dé ni en clase de préstamo ni á

cambio de acciones, propone tambien y como una compensacion que se procura al tesoro federal, que los despachos oficiales de los empleados y funcionarios federales, solo satisfagan la mitad de la tarifa á que estuvieren sujetos los despachos de los particulares.

Como consecuencia de lo expuesto, los que suscriben tienen la honra de someter al congreso el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1º El ministerio de fomento subvencionará la línea telegráfica que se estableciere de Veracruz á Minatitlan y del primer puerto al de Tampico de Tamaulipas, con la cantidad de once pesos por cada kilómetro de vía que fuere construida, siempre que la empresa constructora admita la condicion de que los despachos oficiales de los funcionarios y empleados federales que se trasmitan por la vía, solo satisfarán la mitad del precio de las tarifas á que hayan de sujetarse los despachos de los particulares.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Noviembre 4 de 1868.

Primera lectura.

La misma comision primera de hacienda, presentó dictámen sobre la peticion de los mineros de Huasca, pidiendo exencion de derechos por la plata ú oro en pasta ó amonedados que se exporten de la república; y pide que se agregue al expediente del proyecto presentado en el último mes de Mayo.

Se tomó en consideracion y se aprobó.

El juez de distrito de San Luis, consulta al congreso si puede seguir ejerciendo de juez de circuito, y manifestó que su duda proviene de que restablecido el sistema constitucional, deben considerarse restablecidos todos los funcionarios federales.

La comision dice, que nombrado como lo está, el juez de circuito de Celaya, cuya jurisdiccion se extiende hasta San Luis, es inútil resolver la duda del juez de distrito de este Estado, y pide que se archive el expediente.

Se tomó en consideracion y se aprobó.

Por 101 votos contra 5, se declaró con lugar á votar y pasó al ejecutivo, un dictámen de la primera comision de justicia, que dice:

«Se habilita á los menores José Vargas Aguilar, Angela Prieto é Isabel Mendez, de la edad que les falta para administrar sus

bienes, sin gozar en ningún caso de la res-titucion in integrum.»

Se puso á discusion el siguiente dictámen de la comision primera de industria:

«Se concede privilegio por seis años, al C. Agustín Madrid Olvera, por el nuevo modo inventado para colocar los moldes para fundir velas, debiendo pagar al erario por derechos, la suma de \$300.»

No habiendo quien tomara la palabra, la secretaría excitó á la comision para que dijera por qué habia dictaminado de ese modo.

El C. MANCERA, miembro de la comision, fundó su dictámen en el precepto constitucional.

El C. BARANDA J., secretario.—¿Es de gravedad este negocio?

No.

Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal.

Afirmativa 80. Negativa 27.

Al gobierno para los efectos constitucionales.

Se dió cuenta con varios negocios de particulares, que tuvieron diferentes trámites.

El C. BARANDA J., secretario.—Continúa el debate del dictámen de la comision especial del ferrocarril de México á Veracruz.

Art. 2º (Leyó.) La primera prescrip-cion queda reformada de este modo:

«El capital social no podrá aumentarse sobre la cantidad de 27 millones, ni alterar se su division por mitad de acciones y obligaciones ni exceder el interes de estas últimas de uno por ciento anual, sin la precisa aprobacion del gobierno.»

El C. ZARCO.—El congreso recuerda que ayer el ciudadano ministro de fomento pidió una conferencia entre la comision, el gobierno y los representantes de la compañía, diciéndole que ésta habia hecho representaciones justas sobre el contenido de las prescripciones que contiene el artículo que se discute; y añadió que no se trataba de una cuestion sustancial, sino de simple redaccion. Pero la cuestion fué mas grave. La primera prescrip-cion que ha de contener el artículo, que debe ser el 46 de la ley, decía: (Lo leyó).

Como se ve, la comision fijaba irremisiblemente el interes, y el gobierno manifestó que el precio del dinero cambia; que si hoy hay dinero á un tipo, mañana puede no haberlo, y que entonces la compañía se vería atada por la ley, y en la imposibilidad de conseguirlo.

La comision cedió á estas observaciones

y redactó así la primera prescrip-cion. (Leyó.) En estas modificaciones, la compañía, el gobierno y la comision, están enteramente de acuerdo. Pero al tratarse de la segunda, que dice: (Leyó) no se quiso tampoco un cambio de redaccion, sino uno sustancial y demasiado grave.

El gobierno queria que se le diera la facultad y no el precepto de inspeccion; pero la comision creyó que no debia ceder á la idea del gobierno, porque la mente de la prescrip-cion es garantizar los intereses públicos. Se dijo que la facultad que se daba al gobierno para intervenir, perjudicaria á la empresa, y se convino en sustituir la palabra *intervencion*, con esta frase: *para tomar parte*. Se quiso que se borrara la palabra *administracion*, porque se adujo que direccion quiere decir lo mismo. Si esto es así, la comision no tiene inconveniente. Se repitió que esa intervencion perjudicaria á la empresa; que el público tendria miedo de que el gobierno tomara parte en la direccion; y la comision creyó, por el contrario, que la vijilancia del gobierno es una garantía para el público y para la empresa.

La comision meditó otra manera de redactar la prescrip-cion; pero no encontrándola, se resolvió á dejarla como está.

La comision manifiesta que en esta segunda prescrip-cion no está de acuerdo con el ejecutivo, á pesar de los buenos deseos que se han tenido. La cámara, oyendo las razones que exponga el gobierno, resolverá lo que estime por conveniente; pero en vista del desacuerdo, la comision divide el artículo en fracciones, para que se discutan y se voten.

El C. BARANDA J., secretario.—Está á discusion la fraccion I del art. 2º, que debe ser el 45 de la ley. (Leyó.)

¿No hay quien tenga la palabra?

¿Ha lugar á votar?

Sí lo hay.

Fraccion II. art. 46 y primera prescrip-cion.—(Leyó.)

Está á discusion.

El C. AVILA E., hizo á la comision las siguientes preguntas:

1ª ¿En qué pena incurrirá la compañía si no cumple con la obligacion de presentar sus estatutos dentro de cinco meses, y con las prescripciones que se le señalan?

2ª ¿En el capital de 27 millones están comprendidos los 8 millones de la subvencion primitiva y el valor de las acciones que adquiera la nacion?

El C. ZAMACONA, en nombre de la comision, contestó á la primera pregunta: que la mente de la comision ha sido que la pena sea la de pérdida de la concesion; y á la 2ª, que tanto el importe de la subvencion primitiva, como el valor de las acciones que adquiera la nacion, se deben entender comprendidas en el capital social.

A petición del C. Avila E., la secretaria tomó nota de las preguntas y de la contestacion, para insertarlas en el acta.

El C. LÉMUS.—Este negocio es la roca de Sísifo del congreso. Ayer aprobamos una parte considerable del dictámen. Hoy nos hallamos en diferencias, porque la comision no ha querido ponerse de acuerdo con el gobierno.

La fraccion dice que el interes de las obligaciones será de 8 p<sup>o</sup>. Al fijar ese rédito, se olvidó que hay una ley sobre el mútuo usurario, ley unánimemente obedecida en todos los Estados, excepto en el de Aguascalientes que ha pedido su derogacion, ley que deja en libertad el comercio de la moneda y á la que se opone esa parte de la fraccion. Y todavía hay otro inconveniente. Las acciones ganan un rédito de 12 p<sup>o</sup>; las obligaciones, de 8 p<sup>o</sup>.

No sé en qué se funda esta diferencia, á menos que la comision me lo explique. Todavía hay otro inconveniente. En Europa vale el dinero el 1.50 p<sup>o</sup>. En México se lo ofrecemos á los prestamistas extranjeros al 8 p<sup>o</sup>. ¿Por qué? No lo sé; pero veo en la comision un campo de Agramante. No quiero ser el rey Sobrino de ese campo; mas el congreso debe cerrar la puerta á los abusos á que puede dar lugar la dilacion en este negocio, resolviéndolo pronto. Yo presentaré á su tiempo adiciones que suplicaré al congreso que las admita.

El C. ZARCO.—La prevencion que se discute, se hizo de acuerdo con el gobierno. Al estudiarla, se habló de la libertad del comercio del dinero, del mútuo usurario, de todo; y se convino en presentarla como está, porque no se trata de un contrato entre particulares, en el que caerian bien las observaciones del C. Lémus, sino de intereses públicos que debemos de cuidar. Si alguna discordancia ha habido entre los miembros de la comision, esto no quiere decir que sea un campo de Agramante, ni mucho menos que haya intrigas que influyan en el ánimo de los miembros que la componen.

El C. BAZ V.—Me veo en la necesidad de insistir en la idea del C. Avila. La co-

mision debe señalar á la compañía una pena si no cumple. Es necesario que se recuerde, que segun un artículo del decreto de 27 de Noviembre, la caducidad no es para todos los casos, pues los tiene señalados, como va á ver el congreso. (Leyó.) Se podrá entender que la caducidad será una pena para el caso del artículo que se discute; pero llegado el lance, si no se precisa esa pena, la compañía puede defenderse con buenas razones; y yo creo que es necesario redactar el artículo de tal manera, que no se pueda dudar, adicionándolo y fijando como pena la caducidad en caso de que la empresa no cumpla con sus compromisos.

El C. BARANDA J., secretario.—Se va á dar lectura á un telegrama que acaba de recibirse del gobierno del Estado de Puebla de Zaragoza.

(Se leyó el telegrama, que es una iniciativa de la legislatura de aquel Estado, para que el congreso acorte el plazo en que debe construirse el tramo de Apizaco á Zaragoza, de modo que pueda inaugurarse el 5 de Mayo de 1869.)

A la comision especial.

El C. ZAMACONA.—Lo que pide el C. Baz es que en el artículo que se discute, quede expresado que la caducidad será la pena en que incurra la compañía si no cumple con lo prevenido en la primera parte del artículo que se discute. Es, pues, necesario hacer una adición: es decir, que al artículo 38 del decreto de 27 de Noviembre, se añadirá que es causa de caducidad la falta de cumplimiento del artículo que se discute. Si así lo hace el C. Baz, no me opondré á ello; mas como no se sabe como quedará el órden de numeracion de los artículos de la ley, será necesario esperar el fin del debate para añadir la adición.

El C. BARANDA J., secretario.—No hay quien tenga la palabra.—¿Está suficientemente discutido?—Lo está.—Se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal, pedida por el C. Gonzalez Paez.

Afirmativa 70. Negativa 50.

El C. BARANDA J., secretario.—Ha lugar á votar.—Está á discusion la fraccion 2ª, que dice: (Leyó.)

El C. MATA.—Tomo la palabra para llamar la atencion sobre uno de los tres conceptos en que está dividida la fraccion que se discute. El gobierno toma parte en la intervencion de los trabajos del camino, por la subvencion que da, y la toma tambien por sus facultades administrativas. Pero ¿qué

significa esta segunda parte? ¿Cuáles son esos otros medios que el gobierno crea oportuno emplear para tomar parte en las operaciones de la junta directiva? Si es solo la administracion, la supervigilancia, esto es su deber, esté ó no subvencionado el camino; y por consiguiente, no es necesario expresarlo. No es, pues, nada de eso, y yo desearia que la comision se sirviera explicarlo: que se sepa desde ahora cuál es la parte que el gobierno ha de tomar, porque de otro modo, este precepto que se encamina á un buen fin, puede convertirse en un embarazo que venga á entorpecer la misma obra. Si no se hace así, yo que estoy dispuesto á votar la fraccion, me veré en el caso de negarle mi voto, por no aprobar esta parte, que fácilmente puede remediarse.

El C. ZARCO.—El C. Mata ha entendido bien la primera parte de la fraccion. El gobierno tendrá la representacion que le dan sus acciones, con tanta mas razon, cuanto que las compra á la par. En cuanto á los otros medios de inspeccion que el gobierno crea oportunos, no pueden especificarse. Ese concepto que no comprende el C. Mata, es un verdadero voto de confianza que se da al gobierno, y una excitativa para que tome en la obra la parte que le corresponde. Los medios no es posible definirlos. La ley de ferrocarriles expedida por el gobierno, aunque detalla ciertas facultades al ejecutivo, no comprende á los ferrocarriles subvencionados. La comision ha creído que la vigilancia del gobierno en la junta directiva, es favorable á la construccion del camino y á los intereses del país. La comision no propone nada de nuevo, sino lo que está convenido con la compañía constructora de la vía de Tehuantepec. Que los encargados por el gobierno de representarlo se llamen inspectores ó directores, nada importa el nombre. Lo que se quiere es el ojo del ejecutivo para velar por los intereses nacionales; y repito que la comision cree, que esa vigilancia en vez de perjudicar á la empresa y á los capitalistas, será una verdadera garantía.

Estas explicaciones habrán satisfecho al C. Mata. A lo ménos, así lo espera la comision.

El C. CASTAÑEDA.—Despues de lo que ha dicho el C. Mata, no creo que se puedan dar explicaciones satisfactorias, si no se re-forma totalmente la fraccion. Hay en ella algo de vago y de indefinido, algo como sombras y misterios. Aunque temo fastidiar á la cámara, la volveré á leer. (La leyó.) Ele-

vado á ley este proyecto, el punto de que nos ocupamos ofrecerá grandes dificultades, segun la interpretacion que le dé el ministerio de fomento. Es un principio generalmente reconocido que las leyes deben ser claras. ¿Y no es verdad que la fraccion que se discute queda á merced de la interpretacion que quiera darle el ministerio de fomento? Puede ser que se interprete la intervencion del gobierno, hasta meter la mano en los fondos de la empresa. Y aquí conviene hacer una distincion muy notable entre direccion y administracion. Lo primero se refiere á la construccion y conservacion de una obra; lo segundo á los fondos que se han de emplear en ella. El C. Zarco dice que se ha querido dar un voto de confianza al gobierno; pero aun así, ese voto vendria á ser una rémora para la compañía.

Por estas razones, yo suplico á la comision se sirva dejar la fraccion así: «El gobierno se hará representar en la direccion de la obra.»

El C. PRIETO.—Los términos en que está redactada la fraccion, no solo son conciliadores y consecuentes; no solo son á propósito para que se lleve adelante la obra, sino para hacer desaparecer todas las dificultades. No sé cómo el C. Castañeda habla de sombras y de misterios, pues no solo no están confusos los conceptos de la fraccion, sino que están bastante claros. Sirven para tranquilizarnos, porque la vigilancia del gobierno desvanece las sombras en que estaba envuelto este negocio. Como ha dicho muy bien el C. Zarco, lo que se propone no es nuevo, no solo en nuestro país, del que ha citado un hecho; pero aun en las naciones extranjeras, en donde sin duda se tiene mucha práctica en estos asuntos, se ha tenido, como en España y en Francia, en vista de resultados malos para los intereses públicos y particulares; se ha tenido, digo, que hacer una nueva legislacion sobre ferrocarriles, en la que se ha prevenido la intervencion que debe tener el gobierno, tomando directamente parte en la empresa.

¿En dónde está la sombra, en dónde el misterio que ve el C. Castañeda en la fraccion?

¿Se podrá señalar al gobierno letra por letra el modo como debe intevenir, y las mil circunstancias que deben modificar su intervencion?

Pensemos en esto. El poder que puede adquirir esa compañía teniendo en sus manos una vía en la que sin duda descansa el por-